



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE GUERRERO**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, EL **C. MICHAEL CHÁVEZ CORONADO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMPRADORA**", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 22 de febrero de 2021, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió un acuerdo mediante el autorizó le enajenación de 4 cabezas de ganado bovino (2 toretes de la raza Angus y 2 toretes de la raza Hereford), para la adquisición de mérito. Dicho acuerdo se agrega al presente instrumento identificado como **ANEXO 1**, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en

Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que entre sus Unidades Académicas se encuentra la Facultad de Zootecnia y Ecología, la cual se encuentra ubicada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y cuenta con diversas unidades de producción con fines académicos, de investigación y extensión en las cuales produce bienes agropecuarios.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA COMPRADORA":

II.1 Que es una Asociación Ganadera Local creada de conformidad con la Ley de Asociaciones Ganaderas y su Reglamento Chihuahua, de conformidad con sus Estatutos.

II.2 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: AGL431015IW6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Presidente de la Mesa Directiva, el C. **MICHAEL CHÁVEZ CORONADO**, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1182059649366 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, tal como lo acredita con Oficio de fecha 29 de abril de 2020 dirigido por la Lic. María del Rosario Villegas Ayala hacía la H. Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, a través del cual se hace constar la Elección de Consejos Directivo, de Vigilancia y de Delegados ante la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, lo anterior para fines de registro e inscripción correspondiente ante el Registro Nacional Agropecuario.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle Madero, número 409, Colonia Centro, Guerrero, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" transfiere a favor de "LA COMPRADORA", la propiedad de los bienes consistentes en 4 cabezas de ganado bovino (2 toretes de la raza Angus y 2 toretes de la raza Hereford), las cuales son propiedad de "LA UNIVERSIDAD", y producidos por la Facultad de Zootecnia y Ecología en la Unidad de Producción CEITT

Teseachi Las Canoas, mismos que recibe "LA COMPRADORA" de entera conformidad en las condiciones que en este acto se encuentran.

SEGUNDA.- Los bienes objeto de la compraventa plasmada en el presente contrato, se describen e identifican en la siguiente tabla:

| No. | Arete Privado | Color | SIINIGA | Sexo | Raza | Estado Fisiológico | Ubicación |
|-----|---------------|---------|------------|-------|------|--------------------|-----------|
| 1 | 4482 | Azul | 0815604809 | Macho | AN | Torete | Teseachi |
| 2 | 4481 | Azul | 0815423847 | Macho | AN | Torete | Teseachi |
| 3 | 6011 | Naranja | 0815604818 | Macho | HF | Torete | Teseachi |
| 4 | 6020 | Naranja | 0815604800 | Macho | HF | Torete | Teseachi |

TERCERA.- Las partes acuerdan que de conformidad con la valoración hecha por "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMPRADORA", el monto establecido como precio definitivo por la compraventa de los bienes objeto del presente contrato, asciende a la cantidad total de **\$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, suma que deberá ser depositada por "LA COMPRADORA" en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" o por medio de transferencia bancaria o depósito a la cuenta de "LA UNIVERSIDAD" que en su momento se determine.

CUARTA.- El pago a que hace referencia la cláusula anterior, se realizará en una sola exhibición por parte de "LA COMPRADORA", mediante transferencia interbancaria a la cuenta que para tal efecto determine "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con la tabla que se presenta a continuación:

| Forma de pago | Cantidad | Fecha de pago |
|-------------------------------------|--|--|
| Transferencia. Una sola exhibición. | \$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) | Una sola exhibición contra entrega de CFDI por parte de "LA UNIVERSIDAD", a más tardar el 31 de marzo de 2021. |

QUINTA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato las partes adquieren los siguientes compromisos:

a) "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Entregar a "LA COMPRADORA" los bienes objeto materia del presente contrato en las instalaciones de "LA COMPRADORA".
2. Hacer entrega de los documentos que acrediten la propiedad de los bienes adquiridos, así como todos los registros, certificados zoonosanitarios, y demás documentos legales que correspondan a la fecha de firma del presente instrumento.
3. Entregar las facturas correspondientes de los bienes sí así corresponde, mismas que deberán contar con los requisitos legales aplicables y vigentes al momento de la celebración de este contrato.

b) "LA COMPRADORA" se compromete a:

1. Recibir los bienes en sus instalaciones, en las condiciones en que se encuentren, previa valoración y aceptación hecha por la misma.
2. Dar debido manejo, hospedaje y alimentación del ganado objeto de la compraventa del presente contrato durante el tiempo requerido.
3. Pagar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de **\$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, como pago por la compraventa de los bienes objeto del presente contrato, en los términos señalados en la Cláusula que antecede.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

SÉPTIMA.- Las partes convienen y manifiestan su conformidad de que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que le concede el presente contrato, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el personal de cada una que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este instrumento, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, por lo que la relación laboral del personal comisionado no sufrirá modificación alguna virtud al presente contrato.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA COMPRADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de febrero de 2021.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA COMPRADORA"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL



C. MICHAEL CHÁVEZ CORONADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

TESTIGOS



Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA



M.I. SERGIO CARMONA MARTÍNEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE GUERRERO EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**-----



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Chihuahua, Chihuahua, a 22 de febrero de 2021

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 4 fracción V, 19 y 23 fracciones III, IV y XI y 94 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los Artículos 2, 73, 74 y 75 del Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y:

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua es propietaria de ganado consistente en 4 cabezas de ganado bovino (2 toretes de la raza Angus y 2 toretes de la raza Hereford) de 20 meses de edad, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Facultad de Zootecnia y Ecología en el CEITT *Teseachi Las Canoas*, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con su Ley Orgánica, Artículo 4 fracción V, posee la atribución de hacerse llegar de recursos para su sostenimiento.
- II. Que la Facultad de Zootecnia y Ecología ha solicitado la enajenación del ganado consistente en 4 cabezas de ganado bovino (2 toretes de la raza Angus y 2 toretes de la raza Hereford), por haber cumplido su propósito fisiológico de investigación y docencia en el CEITT *Teseachi Las Canoas*, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por lo que surge la necesidad de enajenarlo de conformidad con la normatividad universitaria.
- III. Que a partir de las consideraciones anteriores, y vista la necesidad de llevar a cabo la enajenación, esta autoridad administrativa considera procedente la transferencia de la propiedad de ganado consistente en 4 cabezas de ganado bovino (2 toretes de la raza Angus y 2 toretes de la raza Hereford).

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a favor de las personas que cumplan con los requisitos de conformidad a los procedimientos acordados, resulten favorecidos para adquirir mediante un Contrato de Compra-venta el ganado consistente en 4 cabezas de ganado bovino (2 toretes de la raza Angus y 2 toretes de la raza Hereford), mismos que se identifican a continuación:

RECTORÍA
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900, Col Centro, C.P 31000
Teléfonos directos: +52(614)439.1516
+52(614)439.1550
Commutador: +52(614)439.1500
e-mail: rectoria@uach.mx
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



| | | | | | | | |
|---|------|---------|------------|-------|----|--------|---------------------|
| 1 | 4482 | Azul | 0815604809 | Macho | AN | Torete | Teseachi Las Canoas |
| 2 | 4481 | Azul | 0815423847 | Macho | AN | Torete | Teseachi Las Canoas |
| 3 | 6011 | Naranja | 0815604818 | Macho | HF | Torete | Teseachi Las Canoas |
| 4 | 6020 | Naranja | 0815604800 | Macho | HF | Torete | Teseachi Las Canoas |

SEGUNDO.- Se instruye al Despacho de la Abogada General y al Departamento de Bienes Patrimoniales de la Dirección Administrativa para que realicen los trámites administrativos y legales conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR



RECTORÍA

COZ

M. E. Fierro

d

RECTORÍA
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900, Col Centro, C.P 31000
Teléfonos directos: +52(614)439.1516
+52(614)439.1550
Commutador: +52(614)439.1500
e-mail: rectoria@uach.mx
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx